ANEXO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO No. PS2023137

PRIMERA: FORMA DE PAGO. LA AGENCIA APP cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo a la prestación del servicio y bienes debidamente entregados, previa presentación de la cuenta de cobro o documentos equivalente, certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, informe de ejecución de la prestación del servicio y certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción de la ejecución objeto del contrato, acorde con la programación de pagos que se anexará al contrato y al cronograma de pagos establecido en la Circular No. 04 de enero de 2023, y las demás que la adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO 1: Para efectuar el pago se requiere: a) Cuenta de cobro o factura, b) Informe de ejecución de la prestación del servicio. c) Certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social. d) Certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción de la ejecución objeto del contrato.

PARÁGRAFO 2: El pago se realizará por transferencia electrónica para la cancelación de cuentas, sujetos a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, **EL CONTRATISTA** deberá informar de ello al supervisor, mediante solicitud formal en la que se justifique las razones de dicho cambio y respaldado con un certificado original expedido por la entidad bancaria.

PARÁGRAFO 4: LA AGENCIA APP podrá deducir al momento del pago, todas aquellas estampillas y cargos tributarios o no tributarios adicionales de tipo nacional, departamental o municipal, de conformidad con la normativa aplicable y vigente a la fecha.

SEGUNDA: CONDICIONES ADICIONALES AL PLAZO. En virtud de los establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el plazo acordado en el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de EL CONTRATANTE en cualquier momento previa comunicación escrita con una antelación de 3 (tres) días hábiles, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha de terminación.

PARÁGRAFO 1: En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.
PARÁGRAFO 2: Igualmente, EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita

por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, EL CONTRATANTE, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

TERCERA: MODIFICACIONES. El presente contrato se podrá adicionar prorrogar y/o modificar de acuerdo a la necesidad de la prestación del servicio, siempre y cuando sea conveniente y favorable para LA AGENCIA APP.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El contratista, deberá realizar, entre otras, de acuerdo a la necesidad de la AGENCIA APP, las siguientes actividades y entregar los productos descritos a continuación.

LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVOS, LO MISMO QUE SUS COMPONENTES, FECHAS, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO Y NO SE LIMITAN A LO QUE EN LAS ESPECIFICACIONES SE MANIFIESTE, PUES ES UN ESTIMATIVO DE LO QUE INICIALMENTE SE PUEDE LLEGAR A REQUERIR; el contratista, previo aviso del Supervisor(a) del contrato, entiende y acepta los requerimientos específicos que sobre el desarrollo de una actividad se le soliciten, lo mismo que actividades adicionales a las que se pasan a enunciar, o complementarias, todo dentro del objeto contractual, y limitado al presupuesto oficial.

En el evento que se requieran bienes, servicios o actividades adicionales, el contratista debe presentar al Supervisor(a) del contrato, previa ejecución de lo requerido, cotización de acuerdo a los precios del mercado.

EVENTOS PROYECTADOS AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LASALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS AGENCIA APP			
Eventos (proyectados)	**Fecha (aproximada)**	**Descripción (enunciativa)**	**Presupuesto (aproximado)**
Apoyo logístico en Eventos	Mayo-Agosto	Disponer del apoyo logístico, brindar todos los equipos, espacio y alimentación requerida para la realización de los eventos.	$30.000.000

Realización de piezas publicitarias de posicionamiento de marca	Mayo- Agosto	Realizar material impreso y digital de posicionamiento de marca yacompañar el desarrollo de piezas que contribuyan al posicionamiento de marca y al fortalecimiento de las relaciones con los grupos de interés, así como otras actividades que apoyen el desarrollo del Plan de Comunicaciones.	$20.000.000
TOTAL			**$50.000.000**

Otras Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

- **SI SE REQUIERE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SOLICITUDES NO ENUNCIADAS, COTIZADAS O PREVIAMENTE PLANEADAS PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y OTRAS ACTIVIDADES PARA POSICIONAR LA MARCA DE LA AGENCIA APP Y DIVULGAR A LA CIUDADANÍA Y A OTROS GRUPOS DE INTERÉS LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD, PERO NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, SE ESTABLECERÁ LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS SEGÚN COTIZACIÓN DEL CONTRATISTA APROBADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

- Las especificaciones técnicas antes relacionadas son enunciativas por lo que el contratista deberá planear, organizar, administrar y ejecutar por demanda todos los eventos de acuerdo con la solicitud que la Entidad emita a través del Supervisor del Contrato, en la cual se incluirá la información de contacto, el lugar donde se realizará el evento, la programación del mismo con fechas, cantidad de asistentes, servicios que se requieren por ejemplo alimentación y transporte, agenda, precisiones y detalles sobre los servicios logísticos necesarios y demás datos y aspectos que considere relevantes para una debida organización y ejecución del evento.

- El contratista deberá contar con los equipos técnicos y el personal humano necesario para la oportuna y eficiente prestación del servicio contratado.

- Disponer del personal requerido, incluido el transporte del mismo, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del contrato. Para el efecto, EL OPERADOR podrá contratar con terceros y en tal caso lo hará a nombre propio y por cuenta propia. Entendiéndose que es responsable y debe garantizar el pago oportuno a estos terceros so pena de configurarse un incumplimiento de este contrato.

- Tener a disposición de la AGENCIA APP un ejecutivo que sirva de enlace y se encargue de responder ante cada una de las solicitudes realizadas. La AGENCIA APP designara un enlace para tal fin.

- La atención de las solicitudes deberá ser atendida de forma inmediata y conforme a las necesidades de la entidad, durante las 24 horas del día, los siete días de la semana.

- Los elementos suministrados deberán ser entregados en excelente estado de presentación y uso para el desarrollo de cada uno de los eventos, de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

- No está permitido realizar cambios en la ejecución de los eventos y demás bienes o servicios suministrados sin la manifestación expresa por cualquier medio (llamada, correo electrónico, WhatsApp, entre otros) del supervisor del contrato o su delegado.

- Prestar el servicio y/o suministro de bienes de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas entregadas por la entidad.

- Realizar toda la logística, incluida su coordinación, trámites, accesorios, permisos, insumos y en general lo relativo al montaje y desmontaje del evento o provisión de bienes necesarios para el componente artístico, comunicacional y logístico.

- Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.

- El contratista deberá garantizar que su personal contratista cuente con ARL y de acuerdo a los eventos o montajes, los demás cursos o permisos necesarios, por ejemplo, cursos de alturas, si aplica.

- El contratista debe aportar póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por una cuantía igual 200 SMMLV y con una duración igual a la vigencia del contrato. En caso que la póliza tenga un vencimiento anterior, deberá presentar la renovación de la misma que acredite el cubrimiento del plazo contractual.

- Garantizar la logística para los eventos, reuniones, socializaciones y demás actividades solicitadas, asegurando los servicios de transporte, alimentación, refrigerios, material didáctico, actividades de apoyo a la gestión, sonido, elaboración de material audiovisual, equipos de audio y video, mesas, sillas, carpas y otra infraestructura relacionada directamente con los eventos que se requieran.

- Antes de cada socialización, evento o intervención en el territorio, se deberá haber definido con el supervisor y/o interventor los traslados y tiempos.

- Proveer material necesario para cada evento tales como: Silletería, tarima (cuantas se requieran) porta pendones, publicaciones, impresos, trimallas, atril, mesas, y demás material de protocolo que se requieran y se definan dentro de las exigencias acorde con el presupuesto del contrato para cada ítem.

- Usar los diseños suministrados por la AGENCIA APP, en la imagen de los distintos eventos y aplicarla en distintas piezas de promoción y ambientación.

- El contratista deberá acatar todas las recomendaciones y requerimientos que en materia administrativa estipule la AGENCIA APP, tal como queda relacionado en el procedimiento de la gestión administrativa del contrato.

- Cuando se le solicite alimentos y bebidas, deberá cumplir con lo establecido con la normatividad de sanidad e inocuidad de alimentos, garantizando el cumplimiento de las reglas establecidas para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, garantizando la entrega de un producto final apto para el consumo humano y evitando alteraciones que afecten la salud de los destinatarios. De igual manera, deberá dar cumplimiento al programa estratégico "Ecociudad" del programa de Gobierno "Medellín futuro 2020-2023, donde se contempla la prohibición, distribución y utilización de plásticos de un solo uso en la contratación pública.

- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

- Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
- Garantizar que las especificaciones de cada ítem de los componentes del contrato cumplan con el requerimiento del supervisor.

- Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de los requerimientos y autorizaciones emitidas por la AGENCIA APP.

- De acuerdo con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Municipio de Medellín, deberán atenderse las instrucciones para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 en las actividades que se ejecuten para el cumplimiento del objeto del contrato.

- Entregar las facturas o cuentas de cobro de lo ejecutado, debidamente soportadas con los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por la AGENCIA APP, y en las fechas estipuladas por la entidad, so pena de ser anuladas.

- **Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos**

El Contratista deberá gestionar, si fuera necesario, los permisos para el desarrollo de los eventos (espacio público, seguridad, grupos de socorro, Sayco y Acinpro (o similares), Empresas Públicas de Medellín, permiso drones aeronáutica civil y otros a que haya lugar).

Serán obligaciones generales del contratista:

a) Cumplir con las especificaciones técnicas, las obligaciones específicas, y lo dispuesto en los estudios previos y el contrato suscrito entre las partes.
b) Realizar todas las actividades y entregas de productos necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Realizar dentro del día hábil a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
d) El contratista deberá acatar todas las recomendaciones y requerimientos que en materia administrativa estipule LA AGENCIA APP tal como queda relacionado en el procedimiento de la gestión administrativa.
e) Responder por todos los daños, lesiones y perjuicios que, en el desarrollo del objeto del contrato, él, sus dependientes, o subcontratistas ocasionaren a cualquiera de los bienes o personas de LA AGENCIA APP o a terceras personas. El Contratista desde ya acepta la liquidación de tales daños o perjuicios que LA AGENCIA APP efectúe y que sean imputables a él.
f) Estar al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) en el momento de la suscripción del contrato, y continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del contrato.
g) Entregar la documentación generada en cumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo a los lineamientos del sistema de gestión documental.
h) Reportar la información relacionada con la prestación del servicio contratado de acuerdo con las cláusulas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor, adicionalmente al informe que deba presentar.
i) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
j) Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el contratante dentro del plazo del contrato.
k) Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato.
l) EL CONTRATISTA se ceñirá a los protocolos de redacción de la AGENCIA, y entregará sus informes en los formatos de Word, documentos y demás plantillas entregadas por la AGENCIA APP.

m) El contratista se obliga a registrar, actualizar y cargar de forma oportuna todos los soportes, informes, y demás documentos requeridos, a la plataforma electrónica de contratación SECOP II, a través de su cuenta de usuario Proveedor.

Obligaciones de LA AGENCIA APP:

a) Entregar las especificaciones técnicas de cada evento, operación o servicio.
b) Realizar el pago de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del contrato.
c) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
d) Designar el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
e) Verificar el cumplimiento de los pagos de la seguridad social y riesgos laborales, así como el pago de honorarios acordados por las partes con el cumplimiento de los requisitos previos.
f) Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
g) Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.

QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y experiencia del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederlo, salvo autorización previa y expresa de **LA AGENCIA APP.**

SEXTA: AFILIACIÓN Y PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, al momento del perfeccionamiento del contrato y para cada pago se deberá acreditar que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO 1: El Supervisor del contrato deberá verificar el pago de los aportes a los que está obligado el/la contratista.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá, al momento de la terminación del contrato, presentar constancia del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para lo cual **LA AGENCIA APP** verificará el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. De acuerdo con el análisis de riesgo, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **LA AGENCIA** Garantía Unica, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones y compromisos surgidos del contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía igual al cinco (5%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía igual 200 SMMLV y con una duración igual a la vigencia del contrato**.**

NOTA: EL CONTRATISTA PODRÁ APORTAR LA PÓLIZA DE RCE QUE TENGA CONSTITUIDA Y DEBE MANTENERLA VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

OCTAVA: MULTAS. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora, deficiencia o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas, se dará aplicación a las siguientes multas:

a) Por no iniciar o no reanudar las actividades contratadas, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA o por no informar por escrito previamente al CONTRATANTE las razones justificadas y no imputables al mismo y que hubieren generado esta situación; se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora que transcurra, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

b) Por negarse a iniciar las actividades o no cumplir con los requisitos necesarios para ello y/o para el adecuado desarrollo del objeto contractual, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

c) Por no entregar, sin justa causa, los productos, bienes o servicios del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del contrato, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos.

d) Por entregar los productos, bienes o servicios del contrato sin el cumplimiento a entera satisfacción con los lineamientos exigidos en los documentos contractuales o sin el cumplimiento de los índices de calidad exigidos por el equipo de supervisión del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el momento en que se notifique el acto administrativo de imposición de multa por incumplimiento de esta obligación al (a) CONTRATISTA, por cada día de mora hasta el día en que sean subsanadas definitivamente las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA sea requerido por LA AGENCIA APP, la supervisión o la Interventoría del contrato (si la hubiera) para el cumplimiento de la obligación, hasta el día en que se dé cumplimiento a las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

f) Por no constituir y entregar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, o las modificaciones a las mismas, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para la entrega de estos documentos, hasta el día en que sean entregados, sin superar el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa y se impusiera la misma, éste autoriza a **LA AGENCIA APP** para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas se proferirá en acto administrativo motivado, precedida por una audiencia con **EL CONTRATISTA**, dando aplicación al procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso, la cual procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Así mismo, LA **AGENCIA APP** podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO 3: Procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá **LA AGENCIA APP**, dar inicio al procedimiento de multa con aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4: La imposición o pago de las multas no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación incumplida, ni lo exime de reparar o indemnizar cualquier daño o perjuicio causado a **LA AGENCIA APP** o a terceros, derivado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA AGENCIA APP** a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

PARÁGRAFO 2: El valor puede ser compensado con los montos que **LA AGENCIA APP** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3: La decisión de imposición de cláusula penal o declaratoria de incumplimiento, deberá estar precedida de audiencia del afectado, que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o cualquier norma que lo modifique y adicione.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus asociados, empleados, subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **LA AGENCIA APP**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. El Supervisor será designado por el Director de **LA AGENCIA APP** de acuerdo con los lineamientos definidos para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Director de LA AGENCIA. De considerarse necesario, el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídica, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA AGENCIA APP**. Adicionalmente, autoriza a **LA AGENCIA APP** para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista acuerdo de pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **LA AGENCIA APP**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Con fundamento en la normativa vigente, el contratista autoriza a la **AGENCIA APP**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas ante los organismos competentes.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial.

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos personales que en virtud del presente contrato, comparte **EL CONTRATISTA** con **LA AGENCIA APP**, serán tratados y conservados con especial cuidado, de conformidad con lo establecido por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, las demás normas que lo integran y lo contemplado en el Manual de Tratamiento de Datos Personales de la AGENCIA, publicada en www.app.gov.co.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, en el marco de sus actividades, se compromete a dar tratamiento correcto de los datos de las personas naturales que suministren la información a la Entidad conforme lo establece la normativa y el Manual de Tratamiento de Datos Personales de **LA AGENCIA APP**.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedarán en cabeza de **LA AGENCIA APP**, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). EL CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; por lo tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además de ello se celebra en consideración a las calidades profesionales y la experiencia del **CONTRATISTA.** Dada la naturaleza jurídica se entienden pactadas e incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de **LA AGENCIA APP** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO: La aceptación del Contrato y del presente Anexo al Clausulado del Contrato en la plataforma electrónica transaccional (SECOP II), por reunir los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, dado que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, se entenderá como la suscripción del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de un (1) día, para aportar la documentación necesaria para su legalización.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Mediante la suscripción del contrato, el contratista acepta y autoriza que en caso de que deba comunicársele o notificársele alguna decisión, la misma se efectúe al correo electrónico registrado en la plataforma del SECOP II utilizada para su respectiva contratación, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **1)** El estudio previo y sus anexos. **2)** Documentos aportados por **EL CONTRATISTA**. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4)** Registro Presupuestal. **5)** Anexo al Clausulado del Contrato. **6)** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

FIN DEL DOCUMENTO